Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

RESOLUCIÓN No.

(- - - 00035)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02910-2026**

LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaría nombrada mediante Decreto No. 002276 del Diecinueve (19) de noviembre del 2024 y con Acta de Posesión No. 15639 de fecha Veinte (20) de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al proceso que por su cuantía se situó bajo los lineamientos de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose este como **SAMC-SPPEE-02910-2026** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**, actividad del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** perteneciente al sector **RECREACIÓN Y DEPORTE,** programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Subprograma: **RECREACIÓN Y DEPORTE**. que se encuentra inscrito en el banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander con ***BPIN 2024004540068*** ***"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".***

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015., y demás normas complementarias.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 ($ 248.045.348,00) M/CTE.**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 002972 del 25 de Febrero de 2026**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción.

Que, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Norte de Santander el Trece (13) de Febrero de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02910-2026**.

RESOLUCIÓN No.

(- - 00035)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02910-2026**

Que, en la Ordenanza No. 0015 del 26 de diciembre de 2023 se ajusta la estructura orgánica del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander ordenando suprimir la Oficina de Proyectos Especiales del Equipo de Apoyo y Control del Despacho del Gobernador, creando dentro de las secretarias de Gestión Económica y Competitividad a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.

Que, en virtud de lo previsto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, del Trece (13) al Veinte (20) de Febrero del 2026, durante el término descrito, No se presentaron observaciones.

Que, mediante Resolución No. 00019 del 26 de Febrero del 2026, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales ordena la apertura, establece el cronograma y la publicación de los documentos asociados al proceso de contratación **SAMC-SPPEE-0002910-2026.**

Que, la entidad el Tres (03) de Marzo del 2026 publicó en la plataforma del SECOP II en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuestas.

Que, el Seis (06) de Marzo de 2026 a las 8:46 AM, a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, obrando como persona natural y actuando a nombre propio identificado con cedula de ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña.

Que, el Seis (06) de Marzo de 2026 a las 9:34 AM, a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **CONSTRUCCIONES CONSULTORIA E INTERVENTORIA GUEMON S.A.S** identificada con NIT. 901352561-9 representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE MONSALVE MOGROVEJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.391.529 de El Zulia.

Que, el Seis (06) de Marzo de 2026 a las 11:43 AM a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZÁLEZ,** obrando como persona natural y actuando a nombre propio identificado con cedula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, Norte de Santander.

Que, en documento de evaluación jurídica, técnica y financiera, de fecha 24 de Marzo del 2026, se concluye que, el oferente **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña, estaba inhabilitado técnicamente por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso y debía subsanar según lo establecido en la evaluación técnica preliminar, de igual forma se encontraba habilitado jurídica y financieramente.

Que, en documento de evaluación jurídica, técnica y financiera, de fecha 24 de Marzo del 2026, se concluye que, el oferente **CONSTRUCCIONES CONSULTORIA E INTERVENTORIA GUEMON S.A.S** identificada con NIT. 901352561-9, se encontraba inhabilitado técnica y jurídicamente por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso y debía subsanar según lo establido en las evaluaciones preliminares publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, en documento de evaluación jurídica, técnica y financiera, de fecha 24 de Marzo del 2026, se concluye que, el oferente **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota se encontraba Inhabilitado

RESOLUCIÓN No.

(00035)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02910-2026**

técnica, jurídica y financieramente puesto que no cumplía con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y debía subsanar según lo establido en las evaluaciones preliminares publicadas en la plataforma SECOP II

Que, una vez cumplido el termino establecido en el cronograma del proceso el oferente **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, **NO** presento Subsanación a los documentos solicitados en la evaluación preliminar publicada. Por lo cual se encuentra **INHABILITADO** puesto que no cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso.

Que el oferente **CONSTRUCCIONES CONSULTORIA E INTERVENTORIA GUEMON S.A.S** identificada con NIT. 901352561-9 presento Subsanación a los documentos técnicos y jurídicos el día *31/03/2026 3:57:01 PM* a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por medio de mensaje con referencia CO1.MSG.9225273 una vez verificado los documentos aportados en la subsanación **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones establecidos para el presente proceso. Por lo cual se encuentra **INHABILITADO.**

Que, el oferente **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña presento Subsanación a los documentos técnicos el día *25/03/2026 4:10:36 PM,* a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por medio de mensaje con referencia CO1.MSG.9200771, en el cual se realiza la evaluación jurídica y técnica final y se determina que está habilitado por cumplir con las condiciones del proceso y, en cuanto a la propuesta económica se verifica que los precios están en los rangos de la región, no supera el valor determinado en el estudio del mercado y se adjuntan los APUS de cada uno de los ítems de manera correcta, siendo el valor de la oferta económica de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (247.044.818,00)** y como consecuencia, se otorgó al proponente 87,5 puntos.

Que, teniendo en cuenta que el oferente **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña, cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones electrónico, siendo su propuesta más favorable a la entidad por lo que el comité evaluador recomienda a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales adjudicar el proceso al oferente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-SPPEE-02910-2026** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**, actividad del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** perteneciente al sector **RECREACIÓN Y DEPORTE,** programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Subprograma: **RECREACIÓN Y DEPORTE**. que se encuentra inscrito en el banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander con ***BPIN 2024004540068 "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".*** al Oferente **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y**

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

RESOLUCIÓN No.

(-- 00035)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02910-2026**

CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (247.044.818,00). y como consecuencia, se otorgó al proponente 87,5 puntos. por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 002972 del 25 de Febrero de 2026**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la plataforma www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los 15 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PARADA PÉREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Maria Fernanda Carvajal
Abogada Contratista